

<b>Especialidad:</b>	
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	2
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	2
Procesos de Producción Agraria	2
<b>Profesores de Escuela Oficial de Idiomas</b>	
<b>Especialidad:</b>	
Alemán	2
Inglés	4
<b>Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>	
<b>Especialidad:</b>	
Laboratorio	1
Mantenimiento de Vehículos	3
Mecanizado y Mantenimiento de Maquinas	3
Oficina de Proyectos de Construcción	3
Operaciones y Equipos de Elaboración de productos Alimentarios	1
Operaciones de Producción Agraria	2
Peluquería	3
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	1
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	2
<b>Profesores de Música y Arte Escénica</b>	
<b>Especialidad:</b>	
Clarinete	1
Contrabajo	1
Guitarra	1
Música	1
Oboe	1
Orquesta	1
Percusión	1
Viola	1
Violín	2
Violoncello	1
Leng. Musical	3

04/3014

## 2.3 OTROS

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO****Dirección General de Trabajo**

*Resolución disponiendo el depósito y publicación del acuerdo sobre determinación transitoria del régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el Acuerdo suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y las Organizaciones Sindicales de CC.OO., C.S.I.-C.S.I.F., CEMSATSE, S.T.E.C., U.G.T. y A.T.I., sobre determinación transitoria del régimen jurídico de la Acción Social del Personal Estatutario del Servicio Cántabro de Salud, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a ésta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y R.D. 1.900/96, de 2 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo – Anexo B-C-1, se resuelve:

1º.- Dejar depositado el Acuerdo a que se contrae la presente Resolución en éste Centro Directivo.

2º.- Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

Santander, 4 de marzo de 2004.–El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

**ACUERDO SOBRE DETERMINACIÓN TRANSITORIA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece en los apartados e), f) y g) de su Disposición derogatoria única.1, la derogación expresa del Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, del Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973 (con excepción de su artículo 151) y del Estatuto de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por la Orden de 5 de julio de 1971, así como de las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los anteriores Estatutos.

Finalmente, la letra d) del apartado 1 de la Disposición Transitoria sexta de la Ley establece que no obstante lo previsto en las disposiciones derogatoria única y final tercera, las prestaciones de carácter social previstas en las disposiciones a que se refieren los párrafos e, f y g de la disposición derogatoria única.1, se mantendrán exclusivamente respecto a quienes ostenten derechos subjetivos ya adquiridos a tales prestaciones en el momento de entrada en vigor de esta Ley.

Atendiendo, al régimen transitorio y derogatorio señalado, resulta preciso determinar el régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud. En este sentido, y ante la expresa derogación de la normativa contenida en los Estatutos y en las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los mismos, parece oportuno, en atención al principio de seguridad jurídica, asumir tanto lo dispuesto en los mismos como en las circulares e instrucciones dictadas en su día por el extinto Insalud, hasta tanto la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa negociación en la Mesa Sectorial, regule el régimen jurídico de la acción social de su personal estatutario.

En su virtud, previa reunión en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias, se acuerda:

Único.- Hasta tanto la Comunidad Autónoma de Cantabria regule el régimen jurídico de la acción social del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, y con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, resultará de aplicación como propia la normativa que, en materia de acción social, establecen el Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, del Estatuto de personal sanitario no facultativo de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social aprobado por la Orden de 26 de abril de 1973 y del Estatuto de personal no sanitario de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, aprobado por la Orden de 5 de julio de 1971, así como de las disposiciones que modifican, complementan y desarrollan los anteriores Estatutos.

Santander, 6 de febrero de 2004.

04/3117

**3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para el suministro de pupitres y mobiliario general en varios centros.*

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Centros.

c) Números de expediente: 007/04 y 008/04